

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 "
 A los ayuntamientos, un semestre, 25 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios, deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 173 de 21 Junio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil a instancia de D. Miguel Murcia y Dalmau, en representación de D. J. M.ª Marín Albaladejo, en solicitud que se le conceda la competente autorización para ampliar y modificar el balneario denominado «El Niágara», en la villa de Aguilas, que le fué otorgado por Real orden de 14 de Mayo de 1891:

Considerando que el expediente de que se trata se ha tramitado con sujeción a lo prescrito en el art. 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 para tramitar las concesiones a particulares de que trata el capítulo VI de la vigente ley de Puertos:

Considerando que la ampliación solicitada no ocasiona perjuicio alguno a los intereses generales ni particulares:

Vistos los favorables informes de la Comandancia de Marina y Jefatura de Obras públicas de esa provincia:

Vista la Real orden del Ministerio de Marina, fecha 25 de Mayo último, en la que se manifiesta que por aquel Centro ministerial no existe inconveniente alguno en que se autorice dicha concesión:

De acuerdo con lo informado por la referida Jefatura de Obras públicas, y de conformidad con la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar la concesión que se solicita, con sujeción a las condiciones que figuran en la antedicha Real orden de concesión de 14 de Mayo de 1891, reduciéndose el plazo para la ejecución de las obras de que ahora se trata a ocho meses, debiendo reducirse a dos metros la luz de los tramos, por medio de torrapuntas, a fin de obtener una completa seguridad aun en los casos de

mayor aglomeración en la sala de espectáculos, y debiendo todos los años, treinta días antes de la apertura del establecimiento, dar conocimiento el concesionario a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que por la misma se proceda a practicar un reconocimiento, de cuyo resultado dependerá la autorización para que queden abiertos los baños al servicio público.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas y el del referido concesionario. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 171 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Presta este Ministerio atención preferente al estudio y resolución de los problemas que afectan a la salud pública, y entre ellos de un modo especial le impresiona el desarrollo de la tuberculosis, terrible enfermedad que, eligiendo principalmente sus víctimas entre la infancia y la juventud, dificulta el aumento de la población y puede poner en riesgo, si no se remedian sus estragos, la existencia misma de la raza.

Inspirado en estos propósitos, y deseando facilitar la formación de organismos y núcleos sociales que, a semejanza de los existentes en otras naciones, secunden al Gobierno en la batalla contra la tuberculosis, encargo a V. S. el exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones:

Primera. Si entre la clase médica de la capital, aisladamente o asociando al intento otros elementos de la provincia, se inicia la creación de un Comité contra la tuberculosis, debe V. S. prestar inmediato y eficaz apoyo a los que le formen, y, en cuanto de su Autoridad dependa, apresurar el instante en que pueda constituirse y funcionar la Asociación.

Segunda. Si en esa provincia no se hubiese producido aun iniciativa alguna encaminada a la creación de Comité antituberculoso, debe V. S. convocar y reunir en su despacho a los Sres. Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Médicos de la Beneficencia y cuantas personalidades, médicas ó no, considere más prestigiosas, y en nombre del Gobierno invitarlas a crear el Comité antitubercu-

loso, ofreciéndoles al efecto cuantas facilidades estén al alcance de V. S. Tercera. Las Autoridades y los Comités cuya creación se recomienda, podrán adquirir cuantos datos y antecedentes necesiten, acerca de la organización, funcionamiento y finalidad de los mismos, acudiendo al Comité Central de Madrid, iniciador en España de la Asociación Internacional antituberculosa.

Al comunicar a V. S. de Real orden estas advertencias é instrucciones, confiadamente espero que el celo é inteligencia de V. S. se aplicarán a procurar el concurso para la obra benéfica que se inicia, de todas las clases sociales de esa provincia, y muy especialmente de aquellas que, por su medios de fortuna y sus dotes de cultura, tienen mayor deber moral de coadyuvar al éxito de la institución antituberculosa, cuya importancia médica y social no ha menester encarecimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.—A los Gobernadores de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 171 de 19 Junio.)

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Según participa con fecha 11 de Mayo último el Cónsul de la Nación en Shanghai, el Cuerpo Consular de dicha ciudad ha declarado sucios los puertos chinos de Sivatoco y de Hong-Kong por haberse presentado en los mismos algunos casos de peste bubónica, ordenando que sean sometidos a cuarentena los barcos de ellos procedentes.

Madrid 18 de Junio de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 173 de 21 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.235.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.503.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Benito Martínez y Martínez, vecino de Lor-

ca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *San Luis*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de la Peña Rubia, diputación de la Torrecilla; lindando por el N. con los herederos de D. Emilio Abadie Cambroner; P. D. Andrés Munuera Gallardo; M. D.ª Juana Musso, y L. D. Manuel Campoy Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cueva que se halla situada en el picacho de la Peña Rubia, que mira hacia M.; y desde él se medirán al O. 700 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera E. 700, y tercera a punto de partida N. 300 metros. La demarcación se desea con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Junio de 1904.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.219.

Don Bernardo Albertosa Cerrera, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de una causa seguida contra Fernando Prat Rodríguez, por el delito de insulto a superior.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Practicante provisional que fué de la Armada en la última campaña de Filipinas Don Guirino Valenzuela Constantino, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, sito en el Arsenal ó manifieste su actual residencia, al objeto de recibirle declaración como testigo en la causa de referencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena a trece de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, José Santiago.—V.º B.º: Albertosa.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO DE MINAS—2.º TRIMESTRE DE 1904

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresa, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el actual trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente	MINAS	Dueño ó explotador.	Término.	Mineral.	Pesetas.
49	413	San Antonio.	D. Estanislao Rolandi.	Cartagena.	Plomo.	600
45	881	Amapola.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	200
79	4.877	Amelia.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	40
63	2.680	Africana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
18	936	La Abundancia.	D. Agustín Garrido.	Id.	Id.	100
6	433	Alerta.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
15	417	San Ani. eto.	El mismo.	Id.	Id.	200
27	1.487	San Antonio Primero.	José Wandoseil.	Id.	Id.	40
54	1.205	Agrupá Vicente.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60
51	134	Virgen de los Angeles.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
9	1.198	Belén.	D. Federico Moreno.	Id.	Plomo.	300
97	286	El Bosque.	El mismo.	Id.	Id.	300
94	6.204	Bilbao y Porvenir.	José Ruiz Pérez.	Id.	Id.	200
85	4.564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Pedro Parra.	Id.	Id.	60
93	850	Santa Bárbara.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	200
101	238	San Bartolomé Tercero.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	400
92	454	Buena Suerte.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
86	95	Buena Esperanza.	Pedro Gómez.	Id.	Hierro.	400
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Joaquín Fernández.	Id.	Id.	60
128	427	San Carlos.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
153	7	Caridad.	Francisco ASENSIO.	Id.	Id.	60
4.830	2.461	Consuelo.	Camilo Aguirre.	Id.	Id.	400
186	6.322	Casualidad.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
146	2.255	El Cometa.	Ginés Reñascó.	Id.	Plomo.	100
142	3.219	Catón.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
120	112	Carmen.	Sociedad Cartago.	Id.	Id.	200
140	1.599	Colmenera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
109	2.299	Cuarenta y cinco.	D. Gregorio Conesa.	Id.	Hierro.	100
155	503	Virgen del Calvario.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
158	1.298	Cuarenta.	D. Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
162	1.472	Casilda.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	40
179	1.218	Cortés.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	300
136	199	Carlota.	D. Pedro Pérez.	Id.	Id.	60
150	1.658	Caridad.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
2.753	14.103	La Cotorra.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	200
174	1.922	Carolina la Doncella.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	600
196	15	Desechada.	D. Antonio Muñoz.	Id.	Id.	200
214	713	Diccionario.	Federico Moreno.	Id.	Id.	800
220	1.893	Dios le Ampare.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	100
1.779	2.793	Dichosa.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	40
221	1.247	Dos de Enero.	D. Manuel Aguirre.	Id.	Id.	60
213	42	San Dámaso.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	200
228	994	Esperanza.	Sociedad La Esperanza.	Id.	Id.	200
246	8.045	Editana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
245	2.143	Encontrada.	La misma.	Id.	Id.	100
3.831	3.386	Eurcka.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	200
239	267	Santa Eduvigis.	D. Federico Moreno.	Id.	Plomo.	200
235	75	Estrella.	Sociedad Buena Fe.	Id.	Id.	300
697	2.661	Fragna.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	100
295	2.053	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmen.	Id.	Plomo.	1.000
277	4.624	Ferrocarril.	Idem Cuatro Amigos.	Id.	Id.	100
283	66	Ferrocarril segundo.	D. Federico Moreno.	Id.	Id.	100
276	5.477	Flor de la Virgen del Carmen.	El mismo.	Id.	Id.	60
303	1.570	San Jerónimo.	El mismo.	Id.	Id.	500
301	510	Guardia Marina.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	100
298	1.033	Grandeza.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	40
272	225	San Fernando.	D. Manuel Aguirre.	Id.	Id.	60
306	802	Hércules.	Sociedad Porvenir.	Id.	Plomo.	200
708	3.159	Herculano.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	100
694	5.444	Hayti.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	200
2.737	3.719	Humbolt.	D. Angel Bruna.	Id.	Id.	200
329	684	San Isidoro.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	16.000
326	599	Inocente.	La misma.	Id.	Id.	1.000
321	3.129	Iberia.	D. Antonio de Lara.	Id.	Id.	3.000
318	40	Isabel la Católica.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
788	8.111	Independiente.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
325	168	Iuminada.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	200
1.839	133	Isabelita.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	200

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Dueño ó explotador.	Término.	Mineral.	Pesetas.
323	4.817	Santa Isabel.	D. Federico Moreno.	Cartagena.	Hierro.	100
363	1.496	San Juan.	Pedro Luengo.	Id.	Plomo.	60
349	»	San José.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
336	325	Josefita.	Idem Inmejorable.	Id.	Id.	200
354	268	San Joaquin y Santa Ana.	D. Federico Moreno.	Id.	Id.	100
342	3	Júpiter.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100
334	13.669	Juanito.	Sociedad Cartago.	Id.	Id.	100
370	179	Libania.	D. Manuel Candel.	Id.	Plomo.	200
373	144	León Negro.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
381	230	San Luciano.	D. Francisco Sánchez.	Id.	Id.	100
646	4.201	Lo que V. quiera.	Vicente Fernández.	Id.	Id.	400
660	2.542	Laberinto.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100
400	1.238	Mendigorra.	Julio Soler.	Id.	Id.	1.400
399	444	Molinera.	Gabriel López.	Id.	Id.	200
414	1.320	Monte Carmelo.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
426	72	Marquesita Moderna.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	200
397	164	Virgen de las Mercedes.	Sociedad La Paz.	Id.	Plomo.	40
379	4.735	Más Alerta.	D. Julio Soler.	Id.	Id.	100
409	276	Milagro.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	100
393	133	Murciana.	D. Francisco Cárceles.	Id.	Id.	100
681	3.404	Los Martillos.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
672	2.502	Marinera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
414	725	Monte Carmelo.	D. Juan Martínez Conesa.	Id.	Plomo.	300
634	3.581	Manuel.	Sociedad Manuel,	Id.	Hierro.	40
636	2.208	Manolita.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	40
423	341	San Miguel.	D. Federico Moreno.	Id.	Id.	60
420	1.616	Mona.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
443	354	San Nicolás.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
433	55	Neptuno.	Estanislao Rolandi.	Id.	Plomo.	200
434	»	Nación Española.	José Jiménez.	Id.	Id.	200
446	560	Oriolana.	Sociedad La Rabiosa.	Id.	Hierro.	600
476	2.696	Virgen del Pilar.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
491	»	Pobrecita.	La misma.	Id.	Id.	100
481	103	Patrocinio.	D. Federico Moreno.	Id.	Id.	100
477	952	Principe Alfonso.	El mismo.	Id.	Id.	60
243	2.179	El Progreso.	José María Diaz.	Id.	Plomo.	200
457	512	Perdida.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	600
640	5.186	San Pablo.	Sres. W. Elhers.	Id.	Hierro.	100
463	290	Pozo Roboán.	D. Federico Moreno.	Id.	Id.	40
473	5.800	Presentación legal.	Juan García.	Id.	Id.	700
479	»	Previsión.	Lucas Urrea.	Id.	Id.	140
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	60
530	711	San Rafael.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	70
516	5.218	Rómulo.	La misma.	Id.	Plomo.	800
541	3.455	Risueña.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	40
532	281	Riqueza Abandonada.	D. Antonio de Lara.	Id.	Id.	40
540	2.516	Rosario y Esperanza.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	1.800
533	605	Rafaela.	Antonio Gómez.	Id.	Id.	100
517	4.918	San Rafael.	Justo Aznar.	Id.	Id.	60
543	6.126	Samuel.	Juan Martínez.	Id.	Plomo.	200
554	1.063	Suerte.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	800
496	90	Segunda Paz.	La misma.	Id.	Plomo.	1.200
248	71	Segunda Esmeralda.	D. Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	60
561	1.395	San Sebastián.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100
558	4.730	Sebastopol.	El mismo.	Id.	Id.	200
569	2.518	San Sebastián.	Félix Martínez.	Id.	Id.	400
706	1.545	Sin duda.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	60
549	1.154	Salvadora.	D. Juan García.	Id.	Id.	60
686	5.072	San Sebastián Primero.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	60
556	1.477	Salvadora.	D. Federico Moreno.	Id.	Id.	60
773	7.129	Soledad.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
2.018	9.457	Sin Igual.	D. Isidoro Minguez.	Id.	Id.	100
627	2.529	Segundo Pensamiento.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	60
573	168	Tabano.	Pedro Parra.	Id.	Id.	60
578	4.512	Trinidad.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100
2.864	4.327	Trompeta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	60
581	220	Tetuán.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	1.700
601	1.130	Violeta.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
607	2.472	Victoria y Joaquina.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
3.361	4.035	Wolfrán.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
589	1.133	Ventura.	D. Estanislao Rolandi.	Id.	Id.	200
588	421	Vigilante.	Federico Moreno.	Id.	Id.	40
610	283	Zurbano.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	2.000
58	2.597	Artesiana.	D. Alejandro Delgado.	La Unión.	Plomo.	400
7	155	Agradecida.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100
32	23	Anghera.	D. Luis Canthal.	Id.	Id.	200
40	539	Aries.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	60
1	388	Asdrúbal.	Pedro Luengo.	Id.	Hierro.	20
17	129	San Antonio.	José López.	Id.	Id.	60
82	7	Belleza.	Manuel Gil.	Id.	Plomo.	100
98	73	Balsa.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100
138	424	Calatrava.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	Plomo.	300
116	107	Carolina.	D. Salvador Ruiz.	Id.	Hierro.	700
164	1.002	Virgen del Carmen.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60
16	2.499	Cinco Amigos.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	100
147	1.403	Constancia de un amigo.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	200
789	8.059	La Cierva.	D. José Sánchez.	Id.	Id.	200
119	114	Consolación.	Augusto Stup.	Id.	Id.	60
141	1.574	Constancia y Angel.	Francisco Rosique.	Id.	Hierro.	4.400
200	»	Descuidado.	José Jiménez.	Id.	Plomo.	200
209	2.692	San Dionisio.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	100
216	182	Diosa.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	500

(Se continuará.)

Número 1.243.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Instalada definitivamente la Comisión nombrada para la rectificación y comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Cartagena, en el local cedido por el Excelentísimo Ayuntamiento dentro del edificio Casa Consistorial; se advierte a los contribuyentes interesados, que las declaraciones juradas a que se refiere el anuncio de esta Delegación de Hacienda fecha 14 del corriente, inserta en el Boletín oficial del 17, han de presentarse en dicha oficina en lugar de en la Depositaria especial según el mismo determinaba.

Murcia 19 de Junio de 1904.—Luis de la Puente.

Número 1.232.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Matias Trufero Arrivas, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 13 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Matias Trufero Arrivas, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 11 de Julio próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antonio, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá al mismo tiempo de notificación a la interesada o sus herederos caso de haber fallecido; advirtiéndoles para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.
D. Matias Trufero Arrivas. Una casa sin número, que se nombra el Pajar, con dos ochavas de tierra, y en ella seis oliveras; con la equivalencia de dos áreas, 71 centiáreas, 77 decímetros y 92 centímetros, situada en el partido de Garres, término municipal de esta ciudad; lindando todo por Levante herederos de Juan Ruiz; Mediodía calle pública y Antonio García; Poniente otra calle pública, y Norte casa de Juan y Pedro Serna Noquera.

No está gravada con carga alguna y se halla inscrita en el tomo 441 folio 218, finca 23.506, inscripción letra A del Registro de la propiedad de este partido.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, a la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de la representación de la acequia del Raal viejo, se convoca a juntamento extraordinario de los interesados en la misma, para el día 30 del corriente a las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuenta del estado de la apertura del nuevo cauce y dificultades que se han opuesto a su utilización; de las deudas del heredamiento y medios de saldarlas, y en su caso del nombramiento de otros Procuradores.

Lo que se hace notorio a los efectos que determina la Ordenanza. Murcia 21 de Junio de 1904.—Gaspar de la Peña.

Número 1.226.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Don Antonio Hernández Celdrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares, de la riqueza rústica y pecuaria y urbana, para el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince

días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que a sus derechos convinga; advirtiéndoles que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Fuente-álamo 18 de Junio de 1904.—Antonio Hernández.

Número 1.223.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares de este distrito, para que sirvan de base a los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinados por cuantos individuos tengan a bien hacerlo; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Villanueva 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Andrés Ayala.

Octava sección.

Número 1.240.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Cédula de requerimiento y citación de remate.

A mérito de la demanda ejecutiva deducida ante este Juzgado de San Juan y mi Escribanía por el Procurador Don Dionisio Moreno, a nombre de Don Francisco Garrido Barado, de estos vecinos, contra los herederos de Doña María Josefa Laborda Benitez, que lo fué de Lorca y falleció el cinco de Enero último, para el cobro de tres mil pesetas de capital que recibió de aquél a préstamo en escritura de veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos por término de un año al interés anual de ocho por ciento, los cuales reclama como adeudados desde igual fecha y mes del próximo pasado, en la que se han presupuestado dos mil pesetas para costas, por cuyas responsabilidades se ha despachado la ejecución, en auto de once del corriente mes, habiéndose procedido a la traba de la finca especialmente hipotecada, sin previo requerimiento al pago, por ser desconocidos los herederos, a virtud de providencia de este día por la presente se requiere de pago y cita de remate a dichos herederos concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviene; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia a trece de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, José Franco.

Número 1.186.

JUZGADO MUNICIPAL DE PACHECO

Don Antonio Martínez García, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por indisposición del propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, al autor o autores del daño causado en los últimos días de Enero del corriente año, en veinticuatro almen-dros nuevos de la pertenencia de D. Eusebio Albaladejo, que radican en partido de Hortichuela, de este término, para que en el término sobredicho comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento a celebrar juicio de faltas; bajo la prevención que si no comparecen serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pacheco a once de Junio de mil novecientos cuatro.—Antonio Martínez.—P. S. M., José Mayol.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900
Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»